

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 23 de diciembre de 2014, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de El Ejido, dimanante de divorcio contencioso núm. 221/2012.

NIG: 0490242C20120001074.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 221/2012. Negociado: NN.

De: Doña Rocío Barrionuevo Salmerón.

Procurador: Sr. José Manuel Gutiérrez Sánchez.

Letrado: Sr. David Bonilla Requena.

Contra: Don Abdelkader Hattabi.

E D I C T O

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 221/2012 seguido a instancia de doña Rocío Barrionuevo Salmerón frente a don Abdelkader Hattabi se ha dictado sentencia de fecha 10 de octubre de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

F A L L O

Que estimando la demanda de divorcio formulada por doña Rocío Barrionuevo Salmerón, representada por el Procurador Sr. Gutiérrez Sánchez, frente a don Abdelkader Hattabi, debo declarar y declaro:

- La disolución del matrimonio contraído por ambos litigantes el día 4 de mayo de 2009, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración.
- El otorgamiento del derecho de uso de la vivienda sita en calle Olivia, 26, 1.º A, a favor de la esposa, doña Rocío Barrionuevo Salmerón.

Y todo sin hacer expresa imposición de costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de veinte días desde el siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, indicando en las observaciones del documento de ingreso el tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Una vez firme, comuníquese de oficio al Registro Civil en el que conste inscrito el matrimonio de los litigantes, remitiéndose al efecto testimonio de la misma para la anotación correspondiente.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Abdelkader Hattabi, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En El Ejido, a veintitrés de diciembre de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.